

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN N.º 124/2019 DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD, DE FECHA 20 DE MAYO DE 2019, POR LA QUE SE ENCARGA A LA SOCIEDAD MERCANTIL PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), DEL SERVICIO DENOMINADO "EJECUCIÓN DEL PLAN POST-LIFE + LAMPROPELTIS Y ACTUACIONES DEL PLAN ESTRATÉGICO PARA EL CONTROL DE LA CULEBRA REAL DE CALIFORNIA (*LAMPROPELTIS CALIFORNIAE*) EN CANARIAS"

Examinado el expediente administrativo.

Vista la propuesta formulada por la Viceconsejero de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante la Orden n.º 124, de la Excma. Sra. Consejera de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, de fecha 20 de mayo de 2019, se procedió al encargo a la Sociedad Mercantil Pública GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), del servicio denominado "EJECUCIÓN DEL PLAN POST-LIFE + LAMPROPELTIS Y ACTUACIONES DEL PLAN ESTRATÉGICO PARA EL CONTROL DE LA CULEBRA REAL DE CALIFORNIA (*LAMPROPELTIS CALIFORNIAE*) EN CANARIAS", por un importe total de UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (1.145.000,00 €), y plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022.

Segundo.- Mediante la Orden N.º 161/2019, de 20 de diciembre de 2019 de la Consejería De Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, se habilitó la posibilidad de pago anticipado a la empresa pública GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A. (GESPLAN), en el encargo "EJECUCIÓN DEL PLAN POST-LIFE + LAMPROPELTIS Y ACTUACIONES DEL PLAN ESTRATÉGICO PARA EL CONTROL DE LA CULEBRA REAL DE CALIFORNIA (*LAMPROPELTIS CALIFORNIAE*) EN CANARIAS".

Tercero.- Con la Orden N.º 336/2020 de 18 de noviembre de 2020, de la Consejería De Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, se procedió a

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 16/02/2022 - 09:32:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N.º: 35 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 16/02/2022 09:52:10	Fecha: 16/02/2022 - 09:52:10
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0GbA8tyIfuR9aYbsWMh1DcXcEP1yYEFXu	
El presente documento ha sido descargado el 16/02/2022 - 09:53:18	



la modificación de Orden N.º 124/2019, de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad por la que se encarga a la empresa pública GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A. (GESPLAN), el servicio denominado "EJECUCIÓN DEL PLAN POST-LIFE + LAMPROPELTIS Y ACTUACIONES DEL PLAN ESTRATÉGICO PARA EL CONTROL DE LA CULEBRA REAL DE CALIFORNIA (*Lampropeltis californiae*) EN CANARIAS", incorporando un nuevo objetivo relativo a Bioseguridad con nevas actuaciones, incrementando el importe total del encargo UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (1.385.000,00 €) mediante el aumento de las anualidades 2020-2022 en 80.000,00 €/año.

Cuarto.- Con posterioridad y mediante la Orden N.º 359/2020 de 26 de noviembre de 2020, se procedió a la corrección de error material advertido en la Orden 336, de 18 de noviembre de 2020, por la que se modifica la Orden n.º 124/2019, de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad por la que se encarga a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN), el servicio denominado "Ejecución del plan Post-Life + Lampropeltis y actuaciones del Plan Estratégico para el control de la culebra real de California (*Lampropeltis californiae*) en Canarias, mediante la modificación del Apartado 4 del Resuelvo Primero en cuanto a la fecha de entrega de facturas y memoria de resultados anual.

Quinto.- Durante el desarrollo de las actuaciones de control, además del incremento del área de distribución de la especie en las cuatro zonas reconocidas para la especie en la isla de Gran Canaria, se ha observado la generación de nuevos núcleos de población y también un importante número de avistamientos que no están ligados a su dispersión natural, y que deben atribuirse a eventos de dispersión inducida de manera voluntaria o intencionada.

Para dar respuesta a esta situación sobrevenida, se requiere el reforzamiento de determinadas acciones incluidas en los Objetivos 1 y 4 de la Orden N.º 336/2020 de 18 de noviembre de 2020, de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, que modificó la Orden N.º 124/2019, de 20 de mayo de 2019, para lo cual sería necesario la adaptación y reajuste de las cantidades de algunas de las partidas presupuestarias previstas inicialmente. El objeto es cambiar la distribución del presupuesto, sin que ello suponga ningún cambio en el presupuesto total previsto, modificando el Resuelvo Sexto de la Orden N.º 124/2019 relativo a las funciones del Director Técnico del Encargo, añadiendo a las mismas la capacidad de reajuste de las partidas económicas entre las actividades del presupuesto.

Sexto.- Con fecha de 25 de enero de 2022 (N.º Registro General 130504; TEP 5580), se remite la conformidad de aceptación por parte del Consejero Delegado de la empresa GESPLAN, para la modificación de la Orden N.º 124/2019, de 20 de mayo de 2019, de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, por la que se encarga a la empresa pública GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A. (GESPLAN), el servicio denominado "EJECUCIÓN DEL PLAN POST-LIFE + LAMPROPELTIS Y ACTUACIONES DEL PLAN ESTRATÉGICO PARA EL CONTROL DE LA CULEBRA REAL DE CALIFORNIA (*Lampropeltis californiae*) EN CANARIAS", modificada posteriormente mediante las Órdenes N.º 161/2019, de 20 de diciembre de 2019, N.º 336/2020 de 18 de noviembre de 2020 y N.º

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 16/02/2022 - 09:32:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N.º: 35 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 16/02/2022 09:52:10	Fecha: 16/02/2022 - 09:52:10
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0GbA8tYIfuR9aYbsWMh1DcXcEP1yYEFXu	 
El presente documento ha sido descargado el 16/02/2022 - 09:53:18	



359/2020 de 26 de noviembre de 2020, de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.


FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías. (BOC nº 136, de 17.7.19), atribuye a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial en su artículo 12, las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, salvo las relativas a seguridad y emergencias. Asimismo asume las competencias en materia de energía que tenía asignadas la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, así como las de aguas que tenía asignadas la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas.

Segundo.- La Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial tiene a su cargo la dirección de la política ambiental en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, conforme a las directrices del Gobierno de Canarias, con la finalidad de conservar y contribuir a la mejora de la situación medioambiental de Canarias, dando cumplimiento al mandato expresado en el artículo 45 de la Constitución Española y a los compromisos contraídos por España tras la ratificación de diversos convenios internacionales sobre la materia. En concreto, dicha Consejería ejecuta las funciones en materia de medio ambiente, tal y como dispone el artículo 6 del Reglamento Orgánico de la Consejería, aprobado por Decreto 54/2021, de 27 de mayo.

Tercero.- De otro lado, dicho Reglamento Orgánico, en los artículos 35.10, 35.17, 35.19, 35.21, 35.22 y 37.1, atribuye a la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente las siguientes funciones:

- Llevar a cabo el seguimiento y evaluación periódicos del estado de conservación de las especies, subespecies o poblaciones incluidas en el Catálogo Canario de Especies Protegidas y en el LESRPE, y de otras que pudieran estar amenazadas, para su inclusión, exclusión o cambio de categoría.
- Autorizar los métodos de captura más adecuados para el control, gestión y posible erradicación de especies animales incluidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras que procedan.
- Elaborar, conjuntamente con el Ministerio competente en materia de medio ambiente, las estrategias de gestión, control y posible erradicación de las especies exóticas invasoras catalogadas.
- Adoptar las medidas de gestión respecto de aquellas especies exóticas invasoras preocupantes para las Islas Canarias que estén ampliamente propagadas por su territorio.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 16/02/2022 - 09:32:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 35 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 16/02/2022 09:52:10	Fecha: 16/02/2022 - 09:52:10
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0GbA8tyIfuR9aYbsWMh1DcXcEP1yYEFXu	 
El presente documento ha sido descargado el 16/02/2022 - 09:53:18	



- Colaborar con los Cabildos Insulares en la elaboración y ejecución de las medidas de gestión de las especies catalogadas como exóticas invasoras, en la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos y los espacios pertenecientes a la Red Natura 2000.
- Vigilar el estado de conservación de los tipos de hábitats, las especies de interés comunitario y las especies de aves.

Cuarto.- Corresponde al Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial formalizar la presente encomienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.11 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial aprobado mediante el Decreto 54/2021, de 27 de mayo (BOC nº 117, de 8 de junio de 2021) y en el artículo 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

Quinto.- La sociedad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN, S.A.), tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma. Por acuerdo de Gobierno de 14 de agosto de 2019 dicha sociedad mercantil pública ha quedado adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.

Sexto.- Mediante las correspondientes escrituras públicas de los años 2018, 2019 Y 2020, debidamente inscritas en el Registro Mercantil correspondiente, GESPLAN, S.A. acuerda la modificación del artículo 1 de sus Estatutos, con el objeto de adaptarlo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El objeto social de GESPLAN, S.A. se establece en la escritura pública de 7 de marzo de 2008, nº 600, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas.

El artículo 2 de los Estatutos de GESPLAN, S.A. contempla, entre otros, la realización de estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.; b) La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 16/02/2022 - 09:32:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 35 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 16/02/2022 09:52:10	Fecha: 16/02/2022 - 09:52:10
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0GbA8tYIfuR9aYbsWMh1DcXcEP1yYEFXu	 
El presente documento ha sido descargado el 16/02/2022 - 09:53:18	



Séptimo.- El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público regula la figura de los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, estableciendo que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a ésta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

Octavo.- Este encargo se referirá exclusivamente a la realización de actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias asignadas a la Consejería de Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

El encargo de este servicio no implica, en ningún caso, la atribución a la entidad encargada de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración.

Noveno.- Mediante Orden de esta Consejería nº 187/2019, de fecha 11 de julio de 2019, modificada posteriormente por la Órdenes N° 39/2019 de 30 de septiembre y N.º 47/2019 de 7 de octubre de 2019, se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. (GESPLAN, S.A.) como medio propio personificado dependiente de esta Consejería.

Décimo.- La realización de las actuaciones que se encarguen no está sujeta al Impuesto General Indirecto Canario, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición final tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, por la que se Modifica la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias la cual dispone: *Se modifica el apartado 9º del artículo 9, que queda redactado del modo siguiente: C) No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32.*

Undécimo.- El presente expediente no está sujeto a función interventora tal y como dispone el Acuerdo de Gobierno de 21 de enero de 2021, por el que se suspende durante, el ejercicio 2021 para determinadas actuaciones, los acuerdos de gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente, y se adoptan para el ejercicio 2021 medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 16/02/2022 - 09:32:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 35 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 16/02/2022 09:52:10	Fecha: 16/02/2022 - 09:52:10
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0GbA8tYIfuR9aYbsWMh1DcXcEP1yYEFXu	
El presente documento ha sido descargado el 16/02/2022 - 09:53:18	



Duodécimo.- La Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública (BOC nº 5, de 9.1.2015), regula en su artículo 29.3 la información que se debe hacer pública en relación con las encomiendas de gestión efectuadas por la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de la misma, en la que se incluyen los motivos que justifican que no se presten los servicios con los medios personales con que cuenta el órgano o entidad encargada.

Los motivos que justifican que no se presten los servicios con los medios con los que cuenta el Servicio de Biodiversidad, son:

- Insuficiencia de medios personales y materiales propios para realizar los servicios objeto del encargo, ya que no se dispone en la plantilla de la Unidad del personal con la cualificación necesaria y perfil requerido para llevar a cabo las actuaciones recogidas en el encargo. En concreto, el Servicio de Biodiversidad no cuenta con capataces o técnicos de ayuda a la producción que coordinen las tareas de campo y las cuadrillas de trabajo. De igual modo, dicha unidad carece de operarios que son imprescindibles para llevar a cabo las actuaciones de control en el medio natural, ni tampoco con personal especializado para implementar los desarrollos informáticos específicos para la toma y gestión de los datos recopilados en el campo. Hay que indicar además, que las características del trabajo a realizar exigen la organización de trabajos por turnos, abarcando horarios que exceden de la jornada laboral normal del personal adscrito al servicio, no pudiendo ser abordado por dicho personal. Por otro lado, el Servicio de Biodiversidad carece de los medios materiales (vehículos, etc) mínimos necesarios para acometer los trabajos.

De acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas,

RESUELVO

Primero.- Modificar el Resuelvo Sexto de la Orden N.º 124/2019, de 20 de mayo de 2019, de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad por la que se encarga a la empresa pública GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A. (GESPLAN), el servicio denominado "EJECUCIÓN DEL PLAN POST-LIFE + LAMPROPELTIS Y ACTUACIONES DEL PLAN ESTRATÉGICO PARA EL CONTROL DE LA CULEBRA REAL DE CALIFORNIA (*Lampropeltis californiae*) EN CANARIAS", modificada posteriormente mediante las Órdenes N.º 161/2019, de 20 de diciembre de 2019, N.º 336/2020 de 18 de noviembre de 2020 y N.º 359/2020 de 26 de noviembre de 2020 de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, que quedaría redactado de la siguiente forma:

«Sexto.- Designar a D. Miguel Ángel Cabrera Pérez como Director Técnico del encargo y a Doña Sonia Martín de Abreu como sustituta del mismo, ambos técnicos del Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente.

En el ejercicio de sus funciones, los directores técnicos se sujetarán a las instrucciones que, para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, fueron aprobadas por Acuerdo de Gobierno de 12 de septiembre de 2013 (publicado en el BOC nº 183, de 23 de septiembre de 2013).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 16/02/2022 - 09:32:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 35 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 16/02/2022 09:52:10	Fecha: 16/02/2022 - 09:52:10
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0GbA8tyIfuR9aYbsWMh1DcXcEPlyYEFXu	 
El presente documento ha sido descargado el 16/02/2022 - 09:53:18	



El Director Técnico tendrá las siguientes funciones:

- (a) Dirigir y supervisar la correcta ejecución de las actuaciones encargadas.
- (b) Dictar las órdenes e instrucciones necesarias al Coordinador Técnico de GESPLAN para la correcta realización del servicio.
- (c) Autorizar el reajuste de las partidas entre las actividades del presupuesto, siempre que no supongan un incremento total del presupuesto.
- (d) Autorizar las entregas en fechas diferentes a las establecidas, previa petición justificada de la GESPLAN.
- (e) Dar conformidad a los diseños, formatos, etc., a utilizar en los documentos que se elaboren en virtud del presente encargo.
- (f) Autorizar modificaciones de contenido, formato o requisitos de los documentos, cuando existan causas de orden técnico justificadas.
- (g) Resolver y definir cuestiones de contenido técnico que precisen interpretación, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los objetivos del encargo.
- (h) Analizar las incidencias o problemas planteados que puedan impedir el normal cumplimiento del encargo.
- (i) Redactar los informes de revisión y los informes de conformidad de los documentos realizados y entregados por GESPLAN.
- (j) Convocar las reuniones que considere necesarias para alcanzar los logros del encargo.

La empresa pública estará obligada a prestar su colaboración a los directores técnicos para el normal cumplimiento de las funciones a éste encargadas.»

Tercero.- En todo aquello que no ha sido expresamente modificado por la presente Orden, sigue vigente lo dispuesto en la Orden N.º 124/2019, de 20 de mayo de 2019, de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad por la que se encarga a la empresa pública GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A. (GESPLAN), el servicio denominado "EJECUCIÓN DEL PLAN POST-LIFE + LAMPROPELTIS Y ACTUACIONES DEL PLAN ESTRATÉGICO PARA EL CONTROL DE LA CULEBRA REAL DE CALIFORNIA (*Lampropeltis californiae*) EN CANARIAS", modificada posteriormente mediante las Órdenes N.º 161/2019, de 20 de diciembre de 2019, N.º 336/2020 de 18 de noviembre de 2020 y N.º 359/2020 de 26 de noviembre de 2020.

Cuarto .- Notificar la presente Orden a GESPLAN S.A.

Quinto.- En cumplimiento del artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre la presente Orden deberá publicarse en el perfil del contratante. Así mismo en base a lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública el presente encargo, una vez firmado, deberá publicitarse por parte de la entidad encomendante.

Contra la formalización de este encargo, cabe interponer con carácter potestativo, el Recurso especial en materia de contratación, regulado en el artículo 44 de la ley 9/2017, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias en el plazo de



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 16/02/2022 - 09:32:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N.º: 35 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 16/02/2022 09:52:10	Fecha: 16/02/2022 - 09:52:10
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0GbA8tyIfuR9aYbsWMh1DcXcEP1yYEFXu	
El presente documento ha sido descargado el 16/02/2022 - 09:53:18	



quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, o bien directamente el Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo podrá presentarse en el registro del órgano de contratación (órgano que realizó el encargo) o en el órgano competente para la resolución del recurso.

**EL CONSEJERO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 16/02/2022 - 09:32:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 35 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 16/02/2022 09:52:10	Fecha: 16/02/2022 - 09:52:10
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0GbA8tyIfuR9aYbsWMh1DcXcEP1yYEFXu	 
El presente documento ha sido descargado el 16/02/2022 - 09:53:18	